

# Parte Española.

Sábado, Julio 5 de 1856.

SE PUBLICARA  
 TODOS LOS SABADOS,

TERMINOS DE SUSCRIPCION:

Por una copia, el año, .....\$ 8 00  
 Por una copia suelta, ..... 20  
 TERMINOS ADVIRTIENDO:  
 Por una cuartillo de ocho lineas, primera  
 insercion, .....\$2 50  
 Cada insercion consecuenta, ..... 1 50

EL TRABAJO DE CADA DESCRIPCION será ejecutado con limpieza y despachado en los términos mas razonables, en la oficina del Nicaraguense, hácia la parte, Nordeste de la plaza, (directamente opuesto a la casa de Cabildo.)

**AJENTES.**

En la Bahía de la Virgen... W. & J. GARRARD  
 En San Juan del Norte... W. N. WOOD & SON.  
 En Punta Arenas, ..... Don DIONISIO TIRON.

**DE OFICIO.**

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION

Granada, Julio 1.º de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha sabido dictar el acuerdo que sigue:

**EL GOBIERNO.**

Considerando que actualmente se halla vacante el destino de Jefe de Seccion del Ministerio de la Guerra; en uso de sus facultades

**ACUERDA:**

- 1.º Nómbrase Jefe de Seccion para dicho Ministerio, al Sr. D. José Anzoategui, con el sueldo de ley.
  - 2.º Comuníquese á quienes correspondan.—Granada, Julio 1.º de 1856.—Ferrer.—Carrascosa.
- Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.—Carrascosa.

**REPUBLICA DE NICARAGUA.**

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION

Granada, Julio 1.º de 1856.

Sr.

El S. P. E. se ha servido dictar en esta fecha el acuerdo que sigue:

**EL GOBIERNO.**

Atendiéndose á que debe proveerse interinamente el Ministerio de Hacienda mientras toma posesion el nombrado por disposicion de 25 de Junio último en uso de sus facultades

**ACUERDA:**

- 1.º El Sr. Ministro de la Guerra Jeneral D. Mateo Pineda, se encargará de la cartera de Hacienda en calidad de interino, hasta que sea ocupada por el Sr. Presbítero D. Juan Manuel Loreda, ó la persona que se nombre en su defecto.
  - 2.º Comuníquese á quienes correspondan.—Granada, Julio 1.º de 1856.—Ferrer.
- Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—M. Carrascosa.

**BOLETIN.**

**VELADAS DE INVIERNO**

POR

Don Alejandro Magariños Cervantes.

**Amor de una noche.**

(Cronica chismografica.)

I.

En una de esas deliciosas noches de setiembre, nos hallábase reunidos en el salon del Prado varios jóvenes escritores, entre los que se contaban dos poetas, un periodista, un autor dramático, un ex-diputado y el que firma este articulo, cuento, novela, historia, ó lo que sea, todavia no se ha podido averiguar.

Habiamos tomado posesion de media docena de sillas, instalandonos allí con la misma franqueza y sans fazon que si nos encontramos en el célebre café del Príncipe, campamento ó cuartel general, como

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION

Granada, Julio 3 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

Es de absoluta necesidad que V. dentro del mas breve término, y usando de todos los apremios que le franquean las leyes, haga que los caminos del departamento de su mando se limpien y desmonten, tomando V. para los gastos precisos la suma necesaria de los fondos de propios. Si V. no cumple con esta orden suprema afectará su responsabilidad con una multa de veinte y cinco pesos que se hará efectiva.—Igualmente quiere el Sr. Presidente, que le comuniqué V. cada quince dias el estado en que se encuentren los trabajos.—Carrascosa.

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Granada, 2 de Julio de 1856.

Señor.

El S. P. E. se ha servido dictar en esta fecha el acuerdo siguiente:

**EL GOBIERNO.**

Debiendo nombrar oficiales de Marina para el servicio de la goleta *Granada*, perteneciente á la República; en uso de sus facultades

**ACUERDA.**

- 1.º Nómbrase Teniente de Marina al Sr. Callender J. Faysson.
  - 2.º Nómbrase Subteniente de la misma al Sr. Peter Suenzon.
  - 3.º Nómbrase maestro de navegacion al Sr. Gellert Morton.
  - 4.º Estiéndaseles el despacho correspondiente, tomándose de ellos razon en las oficinas de Hacienda.
- Comuníquese á quienes correspondan.—Granada, Julio 2 de 1856.—Ferrer.
- De Suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y cumplimiento, esperando recibo.—Pineda.

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

MINISTERIO DE GUERRA.

Granada, Julio 1.º de 1856.

El S. P. E. se ha servido dictar en esta fecha el acuerdo siguiente:

**EL GOBIERNO.**

Considerando de absoluta necesidad que sus providencias se hagan efectivas por medio de la fuerza militar en el distrito de Chontales en donde existen personas responsables en favor de la Hacienda pública: en uso de sus facultades

**ACUERDA:**

- 1.º Se trasladarán con tal objeto al mencionado distrito de Chontales una Cp. de rifleteros y otra de fusileros nativos al mandó del Jefe que designe el Sr. Jeneral en Jefe del Ejército.
- 2.º Dichas Companias estarán á las órdenes del Subprefecto de aquel distrito con el fin de protegerlo en el exacto cumplimiento de las providencias superiores que con esta misma fecha se le comunican.
- 3.º Comuníquese á quienes correspondan.—Granada Julio 1.º de 1856.—Ferrer.

nadie ignora, de casi todos los literatuelos que pululan en esta villa de Madrid, por tantos conceptos heroica y coronada.

La conversacion versaba sobre el amor. Dios sabe cuantas frases poeticas y apasionadas, cuantas blasfemias y atrocidades allí se digeron. Cada uno espresaba francamente su opinion y los demas se adherían á ella ó la combatian con buenas razones, ó con el ridículo, con la burla y hasta con bromas estemporáneas y ofensivas de oídos castos y piadosos... Una estruendosa carcajada apagaba de vez en cuando la voz de los oradores, y los concurrentes al paseo volvian la cabeza sorprendidos, y mas de una encantadora niña se sonreía maliciosamente é inclinaba los ojos al suelo, adivinando por instinto el objeto de nuestra polémica.

—El amor, señores, decía el periodista, saboreando un magnífico habano, es como el cigarro, para los que no estan del todo acostumbrados á fumar; mientras arde, les alhaga el olfato, les recrea la vista, les dulcifica el paladar, les distrae el ánimo, y los mantienen en una dulce soñolencia

Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y demas efectos, esperando recibo.—Pineda.

**REPUBLICA DE NICARAGUA**

MINISTERIO DE GUERRA Y HACIENDA.

Granada, Julio 1.º de 1856.

El S. P. E. se ha servido dictar en esta fecha el decreto siguiente.

El Presidente Provisorio de la República.

Descando impedir la defraudacion de los caudales públicos que se recaudan por todos los empleados de hacienda, y evitar nuevos gravámenes á los propietarios en uso de sus facultades

**DECRETA:**

Art. 1.º El Subsecretario de hacienda supervilará, como una de sus principales atribuciones sobre todos los empleados que colecten ó administren caudales de la Nacion ya sea por via de impuestos, derechos establecidos ó por exacciones extraordinarias que se hagan de cualquiera clase.

Art. 2.º Exijirá igualmente las cuentas á los subdelegados de hacienda, de las contribuciones, empréstitos que hayan recaudado ó cualquiera otras exacciones, poniendo por cargo las listas de contribuciones calculadas y por data las sumas enteradas en el erario público ó constancia de las causas de no haberse cobrado.

Art. 3.º Hará cortes de caja extraordinarios cuando juzgue conveniente y oportuno, á los Receptores de Alcabalas, Administradores de las aduanas marítimas y demas empleados de hacienda de la República, encargados de coleccionar cantidades de dinero, frutos del pais ó mercancías; dando cuenta al Gobierno de todo lo que practique.

Art. 5.º Se prohíbe á los Subdelegados de hacienda, desde la publicacion de este decreto en adelante, la recaudacion por sí mismos de los caudales públicos procedentes de exacciones extraordinarias. Sus obligaciones á este respecto solamente se encontraran á hacerlas efectivas por medio de apremios ó embargos, con el fin de que las cantidades se enteren en la Tesorería jeneral, oficinas del Ejército, ó administraciones de Alcabalas respectivas, quienes llevarán el cuatro por ciento de derechos.

Art. 5.º Los Subdelegados de hacienda que hayan recaudado fondos públicos y no los enteren en las oficinas de que se habla en el art. anterior, dentro del preterito término de ocho dias contados desde la publicacion de este decreto, serán considerados como fraudulentos y castigados con arreglo á las leyes penales.

Art. 6.º Comuníquese á quienes correspondan.—Dado en Granada, á 1.º de Julio de 1856.—F. Ferrer.

Al Sr. Ministro de Guerra y hacienda Jeneral D. Mateo Pineda.

Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia esperando recibo su atento servidor.—Pineda.

parecida á la que se experimenta con el uso del opio: pero no bien se apaga... ¿qué les deja?... una seqedad espantosa en la garganta, un sabor diabólico en los labios, un completo embolismo, producto del mareo, en las ideas; ansias y congojas mortales en el pecho, semejar tes á las que produce un vómito, y por último, un malestar indecible en todo el cuerpo y toda el alma. Tal es el amor.

—¡Bah! repuso el ex-diputado, déjate de metáforas, y di simplemente que el amor es un deseo que satisfecho muere como todos, sin dejar en pos de sí la menor huella.

—¡Dorada mariposa que sucumbe al acercarse á la llama en torno de la cual gira, añadió el dramaturgo declamador con énfasis, fuente que truena en hiel sus raudales, apenas hemos satisfecho nuestra sed; cándida y virjinal paloma que encerrada en la jaula de la realidad, se estrella contra sus hierros, rompe en ellos sus frágiles alas y se convierte en horrible murciélago!

—¡Ch! ¡profanacion! exclamó uno de los poetas poniendo en blanco los ojos y

**AL PUEBLO.**

Habiéndome hecho cargo de la direccion de la parte española de *El Nicaraguense*, por circunstancias particulares que no son de este lugar, creo de mi deber al comenzar mis tareas, dirigir al pueblo esta pequeña manifestacion, en la que consigno brevemente mi parecer acerca de los deberes de un periodista, si bien es verdad que lo hago someramente, reservándome explicar la materia, asi que logre introducir algunas mejoras en la Redaccion, y en todo lo que concierne á mis atribuciones, único punto de vista que tendré presente.

Al aceptar dicho encargo superior á mis fuerzas, delicado y espinoso en extremo, por que el periodismo es la antorcha que guía y dirige á los pueblos, modifica sus costumbres y rejenera la Sociedad, no se me ha ocultado la constancia y actividad que se necesitan, la eficacia en promover ó indicar á quienes corresponda, por medio de observaciones dictadas por la buena fé y el adelanto del pais, cuantas mejoras intelectuales y materiales sean posibles. Ciertamente que para tan laudables fines son necesarios estudios y talento que yo no poseo; pero suplán siquiera, ese vacío un celo ardiente por el bien jeneral, una constante aplicacion al lleno de las obligaciones que contraigo con el público, y la pureza de mis sentimientos.

Dicho esto y partiendo de tal principio acepto pues, la direccion de la parte española de *El Nicaraguense*, y me emplearé esclusivamente en el mejor servicio del público jeneral. Si consigo prestar los servicios que deseo, tendré la mas pura satisfaccion; y si no acontece así, conste desde ahora la rectitud de mis intenciones.

ANTONIO FLEURY.

Interesados como el que mas en el bien y prosperidad de este hermoso pais, no podemos ménos de manifestar nuestra franca opinion respecto á un suceso reciente, que por un momento pudiera interrumpir el estado normal de las cosas si el ilustre Jral. en Jefe del Ejército, *William Walker*, con el delicado criterio y tacto esquisito que le distinguen, no hubiese cubierto el expediente de una manera tan satisfactoria como lo ha hecho. Hablamos de la defecion del débil y mal aconsejado Presidente antecesor D. Patricio Rivas. En efecto, el abandono de sus deberes del Sr. Rivas, puso en aptitud al Jeneral en Jefe de nombrar otro Presidente que sucediese á aquel, haciendo uso, al efecto de las facultades y atribuciones que tiene en tales casos, hasta tanto se verifique el sufragio general, y se vea consignada de una manera espresa y absoluta la voluntad de los ciudadanos. El nuevo Presidente es el Sr. D. *Fermin Ferrer*, ministro que lo era de la Gobernacion.

Tocóle á dicho Majistrado nombrar otros altos funcionarios de la República, y en estas elecciones consiste muy particularmente la felicidad de los pueblos.

La administracion de justicia la económica del Estado, la seguridad de los intereses particulares y la tranquilidad de las naciones dependen todas de la ilustracion, virtudes y moralidad de los primeros empleados. Esta, y solo esta es la fuente fecunda del mal ó bienestar de los pueblos,

levantandos las manos juntas al cielo, con tal aire de sinceridad, que á no conocerle tanto nosotros hubieramos creído que hablaba de veras; ¡oh profanacion! repitió, y en seguida, *velis nolis*, nos improvisó las siguientes lindísimas quintillas como de oc seña propia, cuando todo el mundo conoce á su verdadero autor:

“Vosotros, hombres de tierra,

Poetas sin corazon,

Cantaís del amor la guerra,

Sin saber el bien que encierra

En su inquietud la pasion.

A vosotros prohibido

Ese subline placer

Por el Señor os ha sido;

Vosotros no habeis bebido

El amor de una muger.

En unos ojos de fuego,

En unos labios rosados,

Cuando os miran estasiados,

Cuando el amoroso ruego

Os besan avergonzados!

—Todo eso, repuso el periodista, será muy santo y muy bueno; pero ni tanto